

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00105.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 28 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se indique el avalúo de los bienes inventariados, cumpliéndose respecto de los inmuebles, con lo previsto en el num. 6° del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 444 ibídem.

2) Se efectúe el inventario de las deudas de la herencia y de las deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal, conforme a lo previsto en el precitado artículo 489.

3) Se informe si la sociedad conyugal conformada entre el causante y la señora GLORIA ISABEL VECINO GALLEGO ya fue liquidada y de no ser así, para que se indiquen los datos de notificación de la misma a fin de requerirla para que comparezca al proceso.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. LINA PAOLA BELLO CUBILLOS como apoderada judicial del señor ÁLVARO BASTO CORTÉS, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6389ee5f23f339b2a452ed5d9f503980fc4cd6be64c2bbacbf9b9ccdd27be12a**

Documento generado en 17/02/2022 12:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>